

RESOLUCIÓN No.1334 DEL 01 DE JULIO DE 2025, ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"
EXPEDIENTE 8139-15**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, estipula el objeto de las corporaciones Autónomas Regionales (CAR), en su tenor literal: *"Todas las corporaciones, autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 31 numerales 9 y 12 ibidem, dispone: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente., 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables..."*

Que el 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018) capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, el cual, a su vez, había derogado el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, así como también los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978.

Que el Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, reglamenta entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.4.3, del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 31), consagra *"toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de*

RESOLUCIÓN No.1334 DEL 01 DE JULIO DE 2025, ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"
EXPEDIENTE 8139-15**

recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Que a su vez el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 41), manifiesta *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

Parágrafo 1º. *"Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público."*
(Parágrafo suspendido).

Que los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), Capítulo 3, , el cual compiló el decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42 y 45), establecen respectivamente, los requisitos y procedimientos para el trámite de permiso de vertimiento y la prohibición de realizar vertimientos sobre un cuerpo hídrico o sobre el terreno, uno de los requisitos es la constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

Que el día 19 de abril de dos mil diez (2010), el señor **LUIS FERNANDO ENCISO PRIETO** identificado con cedula de ciudadanía **Nº 19.450.857** actuando como **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS S.A.S.** identificada con **NIT.860.008.448-2** del permiso de vertimiento para el predio denominado: **1) SIN DIRECCION KM 13 VIA A LA TEBAIDA** ubicado en la vereda **PARAJE EL EDEN** del Municipio de **ARMENIA QUINDIO** tal como aparece en el Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo, presentó solicitud de permiso de vertimiento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**.

Que el día 13 de octubre de 2010 la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO** mediante Resolución No. 1390 *"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS E INDUSTRIALES A LA FIRMA MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS S.A.S."* permiso otorgado por un periodo de cinco (5) años prorrogables contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que la **Resolución No.1390** del 13 se octubre de 2010 fue notificada el día 24 de noviembre de 2010.

Que el día 13 de octubre de dos mil quince (2015), el señor **MARIO ALBERTO NIÑO** identificado con cedula de ciudadanía **Nº 80.410.954** actuando como **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **MEALS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT.860.008.448-2** del permiso de vertimiento para el predio denominado: **1) SIN DIRECCION KM 13 VIA A LA TEBAIDA** ubicado en la

RESOLUCIÓN No.1334 DEL 01 DE JULIO DE 2025, ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"
EXPEDIENTE 8139-15**

vereda **PARAJE EL EDEN** del Municipio de **ARMENIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **No.280-58877** presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ** Formato Único Nacional para la renovación del permiso del vertimientos con radicado **8193-2015**.

Que el día 18 de diciembre de 2020 la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO** mediante Resolución **No. 003117 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN AL PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** permiso otorgado por un término de 5 años contados a partir de la actuación administrativa, notificado por aviso el día 26 de enero de 2021 mediante radicado No.00000972

Que el día 18 de marzo de 2025 la señora **LUCIA QUINTANA VALDIVIESO** identificada con cedula de ciudadanía **Nº 39.809.128** expedida en Tabio Cundinamarca actuando en calidad de **RÉPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO SUPLENTE** de la sociedad **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA** identificada con **NIT.860.008.448-2** mediante radicado E3129-25 presento a la Subdirección De Regulación Y Control Ambiental De La Corporación Autónoma Regional Del Quindío – C.R.Q **DERECHO DE PETICIÓN**.

- Documento denominado comprobante de recibo y radicado CRQ.
- Concepto de norma urbana 2019-0117 con radicado No. 1-19-0217 del 3 de mayo de 2019 a nombre de la sociedad **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA** identificada con **NIT.860.008.448-2** correspondiente al predio "planta cicolsa el Eden (SEGÚN IGAC) identificado con matricula inmobiliaria No. 280-58877.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad MEALS DE COLOMBIA S.A.S. con fecha de expedición del día 5 de febrero de 2025.
- Solicitud modificación del permiso de vertimientos Resolución No. 003117 del 18 diciembre de 2020 para el predio MEALS DE COLOMBIA S.A.S.
- Manual de operación sistema de tratamientos de aguas residuales de la sociedad MEALS DE COLOMBIA S.A.S.
- Memorias de cálculo PTAR ARMENIA MEALS.
- Diseño del sistema de tratamiento.
- Planos de detalle CIV-01.
- Planos de detalle CIV-02.
- Planos de detalle MEC-01V2.
- Documento denominado: Planos de detalle P_ID PTAR LA TEBAIDA.

RESOLUCIÓN No.1334 DEL 01 DE JULIO DE 2025, ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"
EXPEDIENTE 8139-15**

- Caracterización de vertimientos salida aguas residuales no doméstica.
- Caracterización de aguas residuales no domesticas perteneciente a la sociedad MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S. que podrá utilizar para todos sus efectos la denominación MEALS DE COLOMBIA S.A.S.
- Planillas de campo, soporte de resultados subcontratados y resolución de acreditación IDEAM.
- Sobre que en su interior contiene 1 USB.

Que el día 3 de abril de 2025 el Ingeniero JUAN CARLOS AGUDELO contratista de la Subdirección De Regulación Y Control Ambiental De La Corporación Autónoma Regional Del Quindío – C.R.Q realizo revisión técnica y el día 4 de abril de 2025 la Abogada VANESA TORRES contratista de la Subdirección De Regulación Y Control Ambiental De La Corporación Autónoma Regional Del Quindío – C.R.Q, se determino que se encuentra **INCOMPLETA** la documentación.

Que el día 10 de abril de 2025 de la Subdirección De Regulación Y Control Ambiental De La Corporación Autónoma Regional Del Quindío – C.R.Q, mediante radicado **No. 4820** emitió respuesta a derecho de petición con radicado bajo el No. 3129 del 18 de marzo de 2025 y solicitud de complemento de documentación para el trámite de modificación del permiso de vertimientos Radicado con No. E15159-21 perteneciente al expediente No. 3064-2010.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ requirió a la sociedad **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT.860.008.448-2**, lo siguiente:

(*""*)

*Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión de la solicitud de modificación del permiso de vertimiento con radicado **No. E15159 de 2021**, para el predio **1) SIN DIRECCION KM 13 VIA A LA TEBAIDA**, ubicado en la Vereda **PARAJE EL EDÉN** del Municipio de **LA TEBAIDA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-58877**, perteneciente al expediente **3064-2010**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:*

- 1. Formato único nacional de permiso de vertimiento al suelo y Formato de costos. (Esto debido a que el formato único Nacional -FUN, y el Formato de costos no han sido aportados con la solitud de modificación realizada, por lo anterior será necesario que se alleguen estos documentos, con los datos solicitados en los mismos, los cuales se anexaran a este oficio).*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado (en el*

RESOLUCIÓN No.1334 DEL 01 DE JULIO DE 2025, ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"
EXPEDIENTE 8139-15

caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio. (El poder será necesario adjuntarlo si el trámite se va a presentar a través de apoderado, pero si se va a realizar a través del representante legal de la sociedad propietaria no será necesario ser allegado).

- 3.** *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos públicos y privados, sobre la propiedad del inmueble (Certificado de tradición y Libertad del predio, que no supere 90 días de su expedición) o prueba idónea de posesión o tenencia (Esto debido a que no fue allegado con la solicitud de modificación, y este documento es necesario para tramitar la misma, con el fin de verificar que la sociedad continúa siendo la propietaria del predio objeto de solicitud).*
- 4.** *Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, **prueba de la solicitud de concesión** o manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva). (Teniendo en cuenta que realizada la revisión se pudo evidenciar que no se allegó, y este documento es necesario para continuar con el trámite, razón por la cual es necesario que se aporte el mismo).*
- 5.** *Constancia del pago expedido por la tesorería de la CRQ, por la suma correspondiente al valor del servicio de evaluación del permiso de vertimiento (Teniendo en cuenta que para iniciar con la solicitud de modificación, es necesario allegar el pago del trámite, pero para la entidad poder expedir la respectiva liquidación será necesario que se allegue el formato de costos debidamente diligenciado y firmado, una vez completo podrá solicitar la respectiva liquidación y realizar el pago para iniciar con su solicitud).*
- 6.** *Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y diseños de ingeniería conceptual y básica. Debe incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. El diseño del sistema de disposición de los vertimientos debe incluir la documentación de soporte para el análisis, definida en los literales a, b, c, d, e y f, del numeral 3, artículo 6 del Decreto 50 de 2018. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia. **Eso debido a que:***

- El documento aportado no presenta la firma del profesional idóneo que lo elaboró.**
- El área de infiltración para la disposición final (Campo de infiltración), no se evidencia el cálculo para esta unidad.**
- No se evidencia el cumplimiento del numeral artículo 6 del decreto 050 de 2018.**

- 7.** *Plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos con coordenadas geográficas o planas (MAGNA SIRGAS*

RESOLUCIÓN No.1334 DEL 01 DE JULIO DE 2025, ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO
DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"
EXPEDIENTE 8139-15

Colombia Origen Oeste) de localización de la infraestructura generadora del vertimiento, punto de descarga al cuerpo de agua o al suelo (plano de implantación del proyecto). Se deberá Presentar formato análogo en tamaño 100 x 70 cm y Adicionalmente, las copias digitales en medio magnético con archivos en DWG y PDF-JPG,, debe estar elaborado y firmado por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Esto debido a que no se evidencian las coordenadas exigidas, no se evidencia la ubicación de la disposición final y no se evidencia la firma del profesional que lo elaboró.

8. *Planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. Se deberá Presentar formato análogo en tamaño 100 x 70 cm y Adicionalmente, las copias digitales en medio magnético con archivos en DWG y PDF-JPG,, debe estar elaborado y firmado por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*

Esto debido a que no se evidencia la firma del profesional que lo elaboró., y no posee el tamaño Exigido.

9. *Medio magnético con los archivos en DWG y PDF-JPG,, de los planos, el cual debe ser actualizado cuando se actualicen los planos.*

10. *Croquis con las indicaciones precisas de cómo llega al predio. esto debido a que el documento no se adjuntó con la solicitud.*

11. *Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada. Presentarse con las siguientes consideraciones: Estudio de suelos a escala de detalle 1:5.000 o de mayor detalle si lo requiere la Autoridad Ambiental. Descripción de los usos del suelo con base en los instrumentos de planificación del territorio e información primaria y secundaria, identificando los usos actuales y conflictos de uso del suelo y del territorio (El área de disposición no hace parte del proceso de tratamiento del agua residual).*

Esto debido a que el plano aportado no cume a cabalidad el requisito y no posee firma de quien lo elaboró.

12. *Línea base del agua subterránea: Determinación de la dirección de flujo mediante monitoreo del nivel del agua subterránea en pozos o aljibes existentes o en piezómetros construidos para dicho propósito, previa nivelación topográfica de los mismos. Debe contener lo establecido en el numeral 2, artículo 6 del Decreto 50 de 2018.*

Esto debido a que no se aportó el requisito con la documentación allegada.

13. *Plan de monitoreo. Estructurar el Plan de Monitoreo para la caracterización del efluente, del suelo y del agua subterránea, acorde a la caracterización*

RESOLUCIÓN No.1334 DEL 01 DE JULIO DE 2025, ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO
DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"
EXPEDIENTE 8139-15

fisicoquímica del vertimiento a realizar, incluyendo grasas y aceites a menos que se demuestre que las grasas y aceites no se encuentran presentes en sus aguas residuales tratadas. En el Plan se deberá incluir el monitoreo de la variación del nivel freático o potenciométrico, para lo cual la autoridad ambiental competente establecerá la periodicidad garantizando la representatividad para condiciones climáticas secas y húmedas. Cuando se evidencien cambios en función de la capacidad de infiltración del suelo, así como de parámetros relacionados con la calidad del suelo, se debe suspender

El permiso de vertimiento. esto debido a que el documento no se allego con la documentación radicada.

- 14. Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento: sólo lo presentarán quienes desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales, que generen vertimientos a cuerpos de agua o al suelo en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Términos de Referencia en la Resolución N°. 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

Esto debido a que no se aportó el requisito con la documentación allegada.

- 15. Línea base del suelo, caracterización fisicoquímica y biológica del suelo, relacionada con el área de disposición del vertimiento. Deberá contener los aspectos definidos en los literales a, b y c, del numeral 1, artículo 6 del Decreto 50 de 2018. La caracterización de los suelos debe realizarse por laboratorios acreditados por el IDEAM para su muestreo. Esto debido a que no se aportó el requisito con la documentación allegada.**

- 16. Evaluación ambiental del vertimiento: sólo lo presentarán por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales (Contenido descrito en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010, Artículo 43; modificado por el Decreto 50 de 2018, artículo 9). Se exceptúan los vertimientos generados a sistemas de alcantarillado público. Esto debido a que el documento no se radico, y este debe contar con las actualizaciones correspondientes a las unidades de tratamiento nuevas propuestas.**

- 17. Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento: sólo lo presentarán quienes desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales, que generen vertimientos a cuerpos de agua o al suelo en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Términos de Referencia en la Resolución N°. 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esto debido a que el documento no se radico, y este debe contar con las actualizaciones correspondientes a las unidades de tratamiento nuevas propuestas.**

RESOLUCIÓN No.1334 DEL 01 DE JULIO DE 2025, ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"
EXPEDIENTE 8139-15**

*Finalmente resulta pertinente advertir, que en cuanto a la renovación del permiso de vertimientos que fue otorgado mediante la resolución 003117 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, por el termino de 05 años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, se encuentra vigente hasta el 26 de enero de 2026, esto teniendo en cuenta que la resolución se notificó por aviso el 26 de enero de 2021 oficio con número de salida 00000972.*

*Por lo anterior, la solicitud de renovación del permiso de vertimientos, debe presentarse dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimiento, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, lo cual se encuentra plasmado en el parágrafo 2 de la resolución 003117 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, es decir dentro de los meses de febrero, marzo y abril de 2025, máximo hasta el 25 de abril del presente año, para lo cual en el formato único nacional que se le anexara, deberá colocar que se va a renovar y modificar el permiso y presentar la documentación anteriormente solicitada.*

*En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de **diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.***

(""")

- Que el día 25 de abril de dos mil veinticinco (2025) mediante radicado **No. E4882-25**, la señora **LUCIA QUINTANA VALDIVIESO** identificada con cedula de ciudadanía **N° 39.809.128** actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT.860.008.448-2** del permiso de vertimiento para el predio denominado: **1) SIN DIRECCION** ubicado en la vereda **PARAJE EL EDEN** del Municipio de **ARMENIA QUINDIO** en cumplimiento al requerimiento con radicado No. 4820 del 10 de abril de 2025, allego la siguiente documentación:
- Formato único nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, diligenciado y firmado por la señora **LUCIA QUINTANA VALDIVIESO** identificada con cedula de ciudadanía **N° 39.809.128** actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT.860.008.448-2** del permiso de vertimiento para el predio denominado: **1) SIN DIRECCION** ubicado en la vereda **PARAJE EL EDEN** del Municipio de **ARMENIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **280-58877**.

RESOLUCIÓN No.1334 DEL 01 DE JULIO DE 2025, ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"
EXPEDIENTE 8139-15**

- Solicitud de modificación y renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante resolución No. 003117 del 18 de diciembre de 2020 para la planta MEALS DE COLOMBIA S.A.S. del 25 de abril de 2025.
- Certificado de tradición del predio denominado: **1) SIN DIRECCION** ubicado en la vereda **PARAJE EL EDEN** del municipio de **ARMENIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **N° 280-58877** y ficha catastral **63001000300000000099200000000** expedido el día 17 de febrero de 2025 por la oficina de instrumentos públicos de Armenia (Q).
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora **LUCIA QUINTANA VALDIVIESO** identificada con cedula de ciudadanía **N° 39.809.128**.
- Concepto de uso de suelo 63001-1-25-0108 emitido por la Curaduría Urbana No.1 de Armenia Quindío, para el predio **1) SIN DIRECCION** ubicado en la vereda **PARAJE EL EDEN** del municipio de **ARMENIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **N° 280-58877** y ficha catastral **63001000300000000099200000000** radicado el día 28 de febrero de 2025.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT.860.008.448-2** con fecha de expedición el 03 de abril de 2025.
- Resolución 003117 del 18 de diciembre de 2020 **"por medio de la cual se otorga una renovación al permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones"**. notificado por aviso el día 26 de enero de 2021 bajo el radicado 00000972.
- Fuente de Abastecimiento de agua (documento denominado: solicitud de renovación y modificación del permiso de vertimiento resolución 003117 del 18 de diciembre del 2020).
- Resolución No. 2414 del 20 de septiembre de 2023 **"por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas para uso industrial a la sociedad MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 6469-23"**.
- Recibo del acueducto de Empresas publicas del Quindío EPQ S.A E.S.P a nombre de MEALS MERCADEO DE ALIM. Dirección del inmueble vía el EDEN.
- Memoria de cálculo PTAR Armenia MEALS.
- Manual de operación sistema de tratamiento de agua residual de la sociedad DE COLOMBIA S.A.S.
- Caracterización del vertimiento de la planta MEALS DE COLOMBIA S.A.S.

RESOLUCIÓN No.1334 DEL 01 DE JULIO DE 2025, ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO
DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"
EXPEDIENTE 8139-15**

- Prueba de infiltración al suelo descarga ARD producción de la planta MEALS DE COLOMBIA S.A.S.
- Documento denominado: *propuesta técnico económica para la elaboración de la documentación técnica requerida para el trámite de renovación de permiso de vertimientos.*
- Sobre que en su interior contiene 4 planos y 1 USB.
- Sobre que en su interior contiene 5 planos.
- Sobre que en su interior contiene 5 planos.
- Formato de información de costos de proyecto diligenciado y firmado por la señora **LUCIA QUINTANA VALDIVIESO** identificada con cedula de ciudadanía **N° 39.809.128** actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT.860.008.448-2**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) SIN DIRECCION** ubicado en la vereda **PARAJE EL EDEN** del municipio de **ARMENIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **N° 280-58877**.

Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q**, emitió Liquidación de los servicios de tramites ambientales de la sociedad **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT.860.008.448-2**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) SIN DIRECCION** ubicado en la vereda **PARAJE EL EDEN** del municipio de **ARMENIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **N° 280-58877**.

- Factura electrónica **SO-8841** con fecha del 14 de abril de 2025 a nombre de la sociedad **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT.860.008.448-2**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) SIN DIRECCION** ubicado en la vereda **PARAJE EL EDEN** del municipio de **ARMENIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **N° 280-58877**.
- comprobante de pago con ingreso **N° 608** con fecha del 24 de abril de 2025 a nombre de la sociedad **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT.860.008.448-2**.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando

RESOLUCIÓN No.1334 DEL 01 DE JULIO DE 2025, ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"
EXPEDIENTE 8139-15**

en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Anti trámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...); y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

De acuerdo a lista de chequeo posterior al requerimiento técnico y jurídico, realizada el día 25 de abril de 2025 por GUSTAVO VENEGAS GARCIA, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el INGENIERO JOHAN SEBASTIAN ÁLVAREZ, se determinó que la señora **LUCIA QUINTANA VALDIVIESO** identificada con cedula de ciudadanía **N° 39.809.128** actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT.860.008.448-2**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) SIN DIRECCION** ubicado en la vereda **PARAJE EL EDEN** del municipio de **ARMENIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **N° 280-58877** y ficha catastral **N°6300100030000000099200000000**, no allegó en su totalidad la siguiente documentación solicitada

(*""*)

- 1. Línea base del agua subterránea: Determinación de la dirección de flujo mediante monitoreo del nivel del agua subterránea en pozos o aljibes existentes o en piezómetros construidos para dicho propósito, previa nivelación topográfica de los mismos. Debe contener lo establecido en el numeral 2, artículo 6 del Decreto 50 de 2018. *Esto debido a que no se aportó el requisito con la documentación allegada.***
- 2. Plan de monitoreo. Estructurar el Plan de Monitoreo para la caracterización del efluente, del suelo y del agua subterránea, acorde a la caracterización fisicoquímica del vertimiento a realizar, incluyendo grasas y aceites a menos que se demuestre que las grasas y aceites no se encuentran presentes en sus aguas residuales tratadas. En el Plan se deberá incluir el monitoreo de la variación del nivel freático o potenciométrico, para lo cual la autoridad**

RESOLUCIÓN No.1334 DEL 01 DE JULIO DE 2025, ARMENIA QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO
DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"
EXPEDIENTE 8139-15

ambiental competente establecerá la periodicidad garantizando la representatividad para condiciones climáticas secas y húmedas. Cuando se evidencien cambios en función de la capacidad de infiltración del suelo, así como de parámetros relacionados con la calidad del suelo, se debe suspender
El permiso de vertimiento. esto debido a que el documento no se allego con la documentación radicada.

3. *Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento: sólo lo presentarán quienes desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales, que generen vertimientos a cuerpos de agua o al suelo en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Términos de Referencia en la Resolución N°. 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esto debido a que no se aportó el requisito con la documentación allegada.*
4. *Línea base del suelo, caracterización fisicoquímica y biológica del suelo, relacionada con el área de disposición del vertimiento. Deberá contener los aspectos definidos en los literales a, b y c, del numeral 1, artículo 6 del Decreto 50 de 2018. La caracterización de los suelos debe realizarse por laboratorios acreditados por el IDEAM para su muestreo. Esto debido a que no se aportó el requisito con la documentación allegada.*
5. *Evaluación ambiental del vertimiento: sólo lo presentarán por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales (Contenido descrito en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010, Artículo 43; modificado por el Decreto 50 de 2018, artículo 9). Se exceptúan los vertimientos generados a sistemas de alcantarillado público. Esto debido a que el documento no se radico, y este debe contar con las actualizaciones correspondientes a las unidades de tratamiento nuevas propuestas.*
6. *Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento: sólo lo presentarán quienes desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales, que generen vertimientos a cuerpos de agua o al suelo en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Términos de Referencia en la Resolución N°. 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Esto debido a que el documento no se radico, y este debe contar con las actualizaciones correspondientes a las unidades de tratamiento nuevas propuestas.*

(")")

Por lo anterior y conforme a que no allegó en su totalidad la documentación requerida en el oficio con radicado No. 4820 del 10 de abril de 2025, se procede al desistimiento tácito, siendo esto uno de los requisitos indispensables a la luz de lo

RESOLUCIÓN No.1334 DEL 01 DE JULIO DE 2025, ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"
EXPEDIENTE 8139-15**

previsto 2.2.3.3.5.2, del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y a su vez modificado por el Decreto 050 de 2018, para proseguir con la actuación administrativa, que disponen.

Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

- 1. Nombre, dirección e identificación del REPRESENTANTE LEGAL y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante REPRESENTANTE LEGAL.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el REPRESENTANTE LEGAL sea mero tenedor.*
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.*
- 8. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.*
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*
- 11. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.*
- 12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
- 13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
- 14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*

RESOLUCIÓN No.1334 DEL 01 DE JULIO DE 2025, ARMENIA QUINDÍO
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO
DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"
EXPEDIENTE 8139-15

15. *Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*
16. *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
17. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*
18. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*
19. *Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Evaluación ambiental del vertimiento.*
20. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
21. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.*
22. *Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.*

(Decreto 3930 de 2010, artículo 42)

Que el precitado Decreto 1076 de 2017, establece:

Artículo 2.2.3.3.5.5. Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos. El procedimiento es el siguiente:

1. *Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación. (Decreto 3930 de 2010, artículo 45).*

FUNDAMENTOS LEGALES

En virtud de lo anterior, se realiza el presente Acto Administrativo de Desistimiento, esto según lo preceptuado en el artículo 2.2.23.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 que

RESOLUCIÓN No.1334 DEL 01 DE JULIO DE 2025, ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"
EXPEDIENTE 8139-15**

compiló el artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, toda vez que el usuario no cumplió con el requerimiento efectuado por la C.R.Q., al no allegar los documentos e información requerida para poder decidir de fondo la solicitud, lo que generó que la petición quedara incompleta.

El día 21 de febrero de 2022 se realizó consulta al Ministerio de Ambiente por parte de la entidad ambiental en cuanto a la normatividad aplicable (Decreto 1076 de 2015 o ley 1755 de 2015), para el otorgamiento de prórroga en las solicitudes de complemento de documentación faltante en un trámite de permiso de vertimientos.

Por lo tanto, es necesario traer a colación la respuesta del Ministerio de Ambiente en la que manifestó: *"Se debe aplicar la norma especial (Numeral 1 Artículo 2.2.3.3.5.5 D 1076 de 2015), es decir, 10 días para que el usuario allegue la información faltante; aquí no es procedente lo establecido en la Ley 1755 de 2015 donde se concede un plazo de un mes el cual se puede prorrogar un mes más para completar la documentación, esta Ley solo puede aplicarse en caso en que la norma especial no estipule este término para completar la información faltante por parte del usuario."*

Que, de los antecedentes citados, se desprende que la señora **LUCIA QUINTANA VALDIVIESO** identificada con cedula de ciudadanía **N° 39.809.128** actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT.860.008.448-2**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) SIN DIRECCION** ubicado en la vereda **PARAJE EL EDEN** del municipio de **ARMENIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **N° 280-58877** y ficha catastral **N°6300100030000000099200000000**, **NO CUMPLIÓ** con el requerimiento en su totalidad con radicado **No. 4820** del 10 de abril de 2025, efectuado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío dentro el trámite de permiso de Vertimientos, razón por la cual este Despacho procederá al Desistimiento tácito de la presente solicitud y como consecuencia de éste, al archivo del trámite, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

El Subdirector De Regulación Y Control Ambiental De La Corporación Autónoma Regional Del Quindío – C.R.Q, en virtud de lo precedente

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas radicada bajo el No. **8139-15** presentado por la señora **LUCIA QUINTANA VALDIVIESO** identificada con cedula de ciudadanía **N° 39.809.128** actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT.860.008.448-2**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) SIN DIRECCION** ubicado en la vereda **PARAJE EL**

RESOLUCIÓN No.1334 DEL 01 DE JULIO DE 2025, ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"
EXPEDIENTE 8139-15**

EDEN del municipio de **ARMENIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **N° 280-58877** y ficha catastral **N°630010003000000000992000000000**.

PARAGRAFO: La declaratoria de desistimiento tácito de la solicitud de trámite del permiso de vertimiento presentado para el predio **1) SIN DIRECCION** ubicado en la vereda **PARAJE EL EDEN** del Municipio de **ARMENIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **N° 280-58877** y ficha catastral **N°630010003000000000992000000000**, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído, en todo caso se deja claro que la petición fue allegada de manera incompleta y no fueron allegados en su totalidad por el REPRESENTANTE LEGAL los requisitos e información necesaria para poder continuar con la solicitud del permiso de vertimiento, pese a ser requerida por la Autoridad Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **ARCHÍVESE** el trámite administrativo de permiso vertimiento, adelantado bajo el expediente radicado No. **8139-15** relacionado con el predio **1) SIN DIRECCION** ubicado en la vereda **PARAJE EL EDEN** del Municipio de **ARMENIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **N° 280-58877** y ficha catastral **N°630010003000000000992000000000**.

PARAGRAFO 1: Lo anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar nuevamente la solicitud de permiso de vertimiento ante la autoridad ambiental C.R.Q.

PARAGRAFO 2: Para la presentación de una nueva solicitud de permiso de vertimiento, el usuario deberá seguir el procedimiento y cumplir con los requisitos establecidos en el Libro 2 Parte 2 título 3, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2016, que compiló el Decreto 3930 de 2010 hoy modificado por el Decreto 050 de 2018. Además de considerar los demás requisitos y/o consideraciones que tenga la Autoridad Ambiental competente; en todo caso la solicitud que presente deberá permitir a la C.R.Q. evaluar integralmente lo planteado, incluido los posibles impactos y su mitigación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR para la notificación mediante correo electrónico correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com del presente acto administrativo a la señora **LUCIA QUINTANA VALDIVIESO** identificada con cedula de ciudadanía **N° 39.809.128** actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **MEALS MERCADEO DE ALIMENTOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT.860.008.448-2**, quien actúa en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado: **1) SIN DIRECCION** ubicado en la vereda **PARAJE EL EDEN** del municipio de **ARMENIA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **N° 280-58877** y ficha catastral **N°630010003000000000992000000000**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No.1334 DEL 01 DE JULIO DE 2025, ARMENIA QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"
EXPEDIENTE 8139-15**

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal, electrónica y/o aviso, según sea el caso, conforme al decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.5.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


Elaboró: Gustavo Velásquez García
Apoyo Jurídico - SRCA - CRQ